



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO**  
*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*  
**ALCALDIA**

**Acuerdo de Concejo N° 006-2024-MDH**

Huanchaco, 23 de enero del 2024

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO**

**VISTO:** En Sesión de Concejo Extra Ordinaria N° 01-2024 de fecha 23 de enero del 2024, Informe N° 214/2023/KVRN/SGGyFA/GSyGA/MDH la Sub Gerente de Gestión y Fiscalización Ambiental, presenta el Proyecto normativo de Supervisión, Fiscalización y Sanción en materia Ambiental de la Municipalidad Distrital de Huanchaco, Informe N° 1218-2023-JDDV/GSGA/MDH, Informe Legal N° 16-2024-OAJ-MDH/YPÑF, con 62 folios, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, Conforme lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – ley Orgánica de Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, por lo que están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorios;

Asimismo, en el Artículo 9. Inciso 8 de la Ley N° 27972, “Ley Orgánica de Municipalidades, una de las Atribuciones del Concejo Municipal es: 8- *Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.* Asimismo en el artículo 20° Incisos 4 y 5, establecen que las atribuciones del Alcalde son: “*Proponer al concejo municipal proyectos de Ordenanzas y Acuerdos*” y “*Promulgar las Ordenanzas y disponer su publicación;* y en el artículo 40° Indica: “*Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la Estructura Normativa Municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa*”;

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 73° precisa que las Municipalidades en cuanto a protección y conservación del ambiente, asumen las competencias de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;

Que, la Ley del Sistema nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental – Ley N° 29325 y su modificatoria con la Ley N° 30011, crea el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA como ente rector, teniendo por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídica, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestas sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del estado, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente;

La Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM que aprueba el régimen Común de Fiscalización Ambiental, establece que para el ejercicio regular de las funciones de fiscalización ambiental las Entidades de fiscalización Ambiental – EFA, deberán cumplir, como mínimo, entre otros, con *Aprobar los instrumentos legales, operativo, técnicos y otros requeridos para el ejercicio de estas funciones;*

Que, mediante Resolución de Concejo Directivo N° 00017-2022-OEFA/CD, el Organismos de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) aprueba el Modelo de Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción en materia Ambiental de la Entidad de Fiscalización Ambiental local, cuyo objeto es establecer disposiciones y criterios que regulen el ejercicio de las funciones de supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental del Gobierno local, en su calidad de entidad de fiscalización ambiental (EFA) de ámbito local;

Que, la Sub Gerencia de Gestión y Fiscalización Ambiental, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones de esta entidad edil, tiene como funciones: 1. *Proponer y aplicar las políticas ambientales y normas para el desarrollo sostenible local, para prevenir o contrarrestar la contaminación ambiental. (...) 10. Supervisar y controlar la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmosfera y el ambiente, así como 14. Disponer la apertura de inicio de oficio, por disposición superior procedimiento sancionador en relación a los asuntos de su competencia.* En tal sentido, mediante Informe N° 342/2023/KVRN/SGGyFA/GSyGA/MDH, ha remitido la





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO**  
*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la  
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*  
**ALCALDIA**

propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción en materia Ambiental de la Municipalidad Distrital de Huanchaco, para su revisión y aprobación;

Que, mediante Informe N° 1375-2023-JDDV/GSyGA/MDH, la Gerencia de Salud y Gestión Ambiental remite el Proyecto de Ordenanza Municipal, solicitando su aprobación de dicho cuerpo normativo.

Que, mediante Informe Legal N° 16-2024-OAJ-MDH/YPÑF, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente aprobar la “ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE SUPERVISION, FISCALIZACION Y SANCION EN MATERIA AMBIENTAL, DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACION AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO”, de acuerdo a la normativa vigente, por lo tanto, corresponde elevar los actuados al Pleno del Concejo Municipal para su evaluación y debate de conformidad a sus atribuciones observando los procedimientos correspondientes, tomar el acuerdo pertinente, con las observaciones que crean conveniente;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y por **VOTACIÓN UNANIME** y con la dispensa de trámite de aprobación de acta, el pleno del Concejo Municipal;

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la “ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE SUPERVISION, FISCALIZACION Y SANCION EN MATERIA AMBIENTAL, DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACION AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO”, que forma parte anexa del presente acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, al Gerente de Salud y Gestión Ambiental y Sub Gerente de Gestión y Fiscalización Ambiental, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal; Gerente de Salud y Gestión Ambiental y Sub Gerente de Gestión y Fiscalización Ambiental para su conocimiento y fines correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** al Área de Tecnología de la Información la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal de Transparencia de la Entidad.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO  
Efraín Edwin Bueno Alva  
ALCALDE

C.c.  
Archivo/SG